



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0834

(06 FEB. 2003)

Por la cual se fusionan unas instituciones educativas, se clausuran unos establecimientos educativos, se asignan en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivo, bienes y enseres; se redistribuye una planta de cargos y se concede reconocimiento de carácter oficial a una Institución Educativa.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 151 de la Ley 115 de 1994 y los artículos 6°, 9° y 37° de la Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO QUE:

- De conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales, organizar el servicio educativo, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.
- De acuerdo con lo prescrito en los artículos 6° y 7° de la Ley 715 del 2001, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los Departamentos y Municipios certificados organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece "mientras los establecimientos educativos ofrezcan un nivel de educación de manera parcial deberán establecer convenios con otros establecimientos, para garantizar la continuidad del proceso educativo a sus alumnos.
- Que el artículo 9 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 determina, habrá una sola administración cuando en una misma planta física operen más de una jornada. También podrá designarse una sola administración para varias plantas físicas.
- Que el artículo 85 de la ley 115 establece que el servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en una sola jornada diurna.

Cuando las necesidades del servicio educativo lo requieran, podrán ofrecer dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna, bajo la

Por la cual se crea una institución educativa, se clausuran unos establecimientos educativos, se asignan en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivo, bienes y enseres; se redistribuye una planta de cargos y se concede reconocimiento de carácter oficial a una Institución Educativa.

décimo y undécimo de educación media vocacional, modalidad comercial, opción contabilidad en el IDEM FRAY JULIO TOBON BETANCURT.

Resolución 1639 del 01 de marzo de 1988, mediante la cual aprobaron los estudios del grado 10° y 11° a partir de 1987 y hasta el año de 1991 inclusive, los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar a los grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° del Nivel de Educación Básica Primaria, 6°, 7°, 8° y 9° del Nivel de Educación Básica Secundaria y 10° y 11° del Nivel de Educación Media Vocacional, modalidad pedagógica, comercial y Ciencias Naturales del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA MEDIA, IDEM "FRAY JULIO TOBON BETANCUR".

Resolución 007319 del 3 de diciembre de 1992; que aprobó por los años 1992, 1993, 1994, 1995 y 1996 los estudios correspondientes a los grados 6°, 7°, 8° y 9° del Nivel de Educación Básica Secundaria y 10° y 11° del Nivel de Educación Media Vocacional, en las modalidades pedagógica, Comercial y Ciencias Naturales, y el grado 10° del Educación Media Vocacional, modalidad en Ciencias Humanas del INSTITUTO FRAY JULIO TOBON BETANCUR.

Resolución 008551 del 02 de diciembre de 1993, aprobando los estudios por los años 1993, 1994, 1995 y 1996, correspondientes al grado 11° Modalidad en Ciencias Humanas del Nivel de Educación Media Vocacional del INSTITUTO FRAY JULIO TOBON B. ubicado en la calle 32 No 29-20 del Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.

ESCUELA URBANA EL CARMEN: creada por Ordenanza 21 de noviembre 27 de 1959.

COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN: Creado mediante Decreto 1404 del 08 de julio de 1981.

Los Equipos Técnicos Municipal y Departamental de Reorganización del Servicio Educativo han adelantado los estudios pertinentes para dar cumplimiento al artículo 9° de la Ley 715 de 2001.

Que por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación para la Cultura de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Fusionar las siguientes instituciones Escuela Urbana El Carmen, Colegio Nocturno El Carmen, Instituto Fray Julio Tobón Betancur en una sola institución que se seguirá denominando Institución Educativa FRAY

Por la cual se crea una institución educativa, se clausuran unos establecimientos educativos, se asignan en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivo, bienes y enseres; se redistribuye una planta de cargos y se concede reconocimiento de carácter oficial a una Institución Educativa.

décimo y undécimo de educación media vocacional, modalidad comercial, opción contabilidad en el IDEM FRAY JULIO TOBON BETANCURT.

Resolución 1639 del 01 de marzo de 1988, mediante la cual aprobaron los estudios del grado 10° y 11° a partir de 1987 y hasta el año de 1991 inclusive, los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar a los grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° del Nivel de Educación Básica Primaria, 6°, 7°, 8° y 9° del Nivel de Educación Básica Secundaria y 10° y 11° del Nivel de Educación Media Vocacional, modalidad pedagógica, comercial y Ciencias Naturales del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA MEDIA, IDEM "FRAY JULIO TOBON BETANCUR".

Resolución 007319 del 3 de diciembre de 1992; que aprobó por los años 1992, 1993, 1994, 1995 y 1996 los estudios correspondientes a los grados 6°, 7°, 8° y 9° del Nivel de Educación Básica Secundaria y 10° y 11° del Nivel de Educación Media Vocacional, en las modalidades pedagógica, Comercial y Ciencias Naturales, y el grado 10° del Educación Media Vocacional, modalidad en Ciencias Humanas del INSTITUTO FRAY JULIO TOBON BETANCUR".

Resolución 008551 del 02 de diciembre de 1993, aprobando los estudios por los años 1993, 1994, 1995 y 1996, correspondientes al grado 11ª Modalidad en Ciencias Humanas del Nivel de Educación Media Vocacional del INSTITUTO FRAY JULIO TOBON B. ubicado en la calle 32 No 29-20 del Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.

ESCUELA URBANA EL CARMEN: creada por Ordenanza 21 de noviembre 27 de 1959.

COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN: Creado mediante Decreto 1404 del 08 de julio de 1981.

Los Equipos Técnicos Municipal y Departamental de Reorganización del Servicio Educativo han adelantado los estudios pertinentes para dar cumplimiento al artículo 9° de la Ley 715 de 2001.

Que por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación para la Cultura de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Fusionar las siguientes instituciones Escuela Urbana El Carmen, Colegio Nocturno El Carmen, Instituto Fray Julio Tobón Betancur en una sola institución que se seguirá denominando Institución Educativa FRAY

Por la cual se crea una institución educativa, se clausuran unos establecimientos educativos, se asignan en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivo, bienes y enseres; se redistribuye una planta de cargos y se concede reconocimiento de carácter oficial a una Institución Educativa.

JULIO TOBON B. la cual funcionará en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones:

Sede ubicada en la en la Calle 32 No 29-20; en los teléfonos: 543 20 73 y 543 20 99, del Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia

Sede ubicada en la Carrera 30 No, 35-26, teléfono: 543 20 32, del Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia

Sede ubicada en la Calle 37 No. 27-76; teléfono: 543 45 30, del Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia

ARTÍCULO 2º. Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial a partir del año 2003 a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B. ubicada en el Municipio de El Carmen de Viboral, y autorizarla para que en la misma se imparta educación formal en los niveles de preescolar, de educación básica ciclo primaria grados: 1º, 2º, 3º, 4º y 5º; de Educación Básica Ciclo Secundaria grado: 6º, 7º, 8º y 9º; y el nivel de educación media académica grados: 10º y 11º; MediaTécnica Especialidad Comercio, así mismo se autoriza a partir del 2003, para ofrecer Educación Formal de Adultos en los niveles de Educación Básica, Ciclo Primaria (CLEI: I y II) Ciclo Secundaria (CLEI: III y IV) y Media Académica (CLEI: V y VI) a través de un currículo nocturno en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI - Modalidad presencial. (Los CLEI no se admiten semestralización por grados) y bajo una sola administración educativa.

PARÁGRAFO: Es un establecimiento educativo de carácter urbano, oficial, mixto, calendario "A", jornadas: diurna y nocturna, de propiedad del Municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO 3º: A la Institución Educativa, así constituida se le asignará la planta de cargos de acuerdo con los parámetros establecidos, por la Ley.

La Institución Educativa que aquí se crea, atenderá el número de alumnos por grupo de acuerdo con las relaciones técnicas que fije la autoridad competente.

ARTÍCULO 4º. Clausurar los siguientes establecimientos educativos: Instituto Fray Julio Tobón B, Escuela Urbana El Carmen y Colegio Nocturno El Carmen; dejar sin efectos los actos administrativos que definen su situación legal y que aparecen en los considerandos.

Asignar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B. la custodia para administrar el archivo, los libros reglamentarios, bienes y

Por la cual se crea una institución educativa, se clausuran unos establecimientos educativos, se asignan en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivo, bienes y enseres; se redistribuye una planta de cargos y se concede reconocimiento de carácter oficial a una Institución Educativa.

enseres que conforman la historia académica de estos establecimientos clausurados.

Corresponde a las Directivas de la Institución Educativa garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTICULO 5°. Informar al DANE, para la apertura de nuevos registros y clausura de los antiguos, según el caso.

ARTICULO 6°. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B. del Municipio de El Carmen de Viboral, podrá expedir certificados, otorgar el título de Bachiller Académico y Técnico Especialidad en Comercio y expedir los Diplomas correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el Artículo 11 numeral 2 del Decreto 1860 de 1994, el Decreto Nacional 0921 del 6 de mayo de 1994 y la Resolución 4210 de 1996.

ARTÍCULO 7°. La institución Educativa deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), cuyos avances registrará en la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia cuando el municipio no esté certificado y en la Secretaría de Educación Municipal, cuando éste haya sido certificado, según lo establecido en el Decreto Nacional 180 de 1997.

ARTICULO 8°. La Dirección de Gestión y Apoyo Administrativo de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, en coordinación con el ordenador del gasto de la Institución Educativa conformada, unificarán los inventarios de bienes dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente Resolución, con el fin de lograr la mejor utilización de los recursos disponibles.

ARTICULO 9°. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B. promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismos del Gobierno Escolar de la nueva Institución, dentro de los dos (2) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

ARTICULO 10°. La Institución seleccionará el uniforme único de diario y el de educación física de los estudiantes de acuerdo con lo establecido por las normas legales vigentes sobre la materia. En todo caso, los estudiantes de los establecimientos educativos clausurados conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

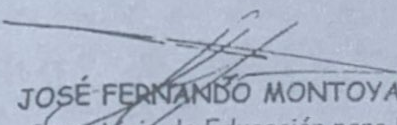
Por la cual se crea una institución educativa, se clausuran unos establecimientos educativos, se asignan en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivo, bienes y enseres, se redistribuye una planta de cargos y se concede reconocimiento de carácter oficial a una Institución Educativa.

ARTICULO 11°. En todos los documentos que expida la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B. deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTICULO 12°. Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible de la Institución Educativa.

ARTICULO 13°. La presente resolución rige a partir la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO MONTOYA ORTEGA
Secretario de Educación para la Cultura

JS